

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Favián Antonio del Villar Aristy,
Vicepresidente en Funciones

Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretario

Sucre Ant. Muñoz Acosta,
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 537-06 que crea e integra la Comisión de Operaciones Inmobiliarias encargada de diseñar, organizar y adelantar las gestiones correspondientes para un programa de administración y gestión del patrimonio inmobiliario del Consejo Estatal del Azúcar.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 537-06

CONSIDERANDO: Que tras la entrada en vigencia de la Ley General de Reforma de la Empresa Pública número 141-97, de fecha 24 de junio de 1997, el Consejo Estatal del Azúcar ha experimentado serias transformaciones en su estructura general, y de modo particular en lo relativo a su patrimonio inmobiliario, el cual ha sido objeto de diversos mecanismos de administración y negociación.

CONSIDERANDO: Que los actuales inmuebles propiedad del Consejo Estatal del Azúcar constituyen un patrimonio de diversa naturaleza, características, vocación y reglamentación;

CONSIDERANDO: Que procede diseñar y poner en marcha un programa de organización del patrimonio inmobiliario del Consejo Estatal del Azúcar que, además de establecer y actualizar su condición jurídica, permita diseñar diversos mecanismos de gestión del mismo, incluyendo su participación en el mercado hipotecario y en el mercado de valores.

VISTA: La Ley Orgánica del Consejo Estatal del Azúcar, No. 7, del 19 de agosto de 1966;

VISTA: La Ley General de Reforma de la Empresa Pública número 141-97, de fecha 24 de junio de 1997.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se crea la Comisión de Operaciones Inmobiliarias para diseñar, organizar y adelantar las gestiones correspondientes en lo relativo a su aprobación, de un programa para la administración y gestión del patrimonio inmobiliario del Consejo Estatal del Azúcar, que comprenda:

a)- la localización e identificación de los inmuebles que componen dicho patrimonio;

b)- las recomendaciones sobre los mecanismos para la administración de los mismos y sobre las operaciones posibles para optimizar su aprovechamiento;

c)- las gestiones necesarias para la recuperación de los que se encuentren en manos de terceros y para agilización de los cobros de aquellos que habiendo sido transferidos estén pendientes de pago.

Artículo 2. La Comisión de Operaciones Inmobiliarias estará integrada por el Director General del Consejo Estatal del Azúcar, quien la presidirá; el Director Inmobiliario del Consejo Estatal del Azúcar y el Director Financiero del Consejo Estatal del Azúcar.

Artículo 3. El Consejo Estatal del Azúcar queda autorizado para poner a disposición de la Comisión toda la información, documentación, títulos, planos y valores que fueren necesarios para la realización de sus objetivos.

Artículo 4. Envíese al Consejo Estatal del Azúcar, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 538-06 que nombra a la señora Michele Morales, Consejera de la Embajada de la República en Washington, D. C., Estados Unidos de América, con sueldo simbólico de RD\$1.00.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 538-06

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1. La señora Michele Morales, queda designada Consejera de la Embajada de la República Dominicana en Washington, D. C., Estados Unidos de América, con sueldo simbólico de RD\$1.00.

ARTICULO 2. Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ